

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS PARA ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATALOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS. LINEA III. CONVOCATORIA 2023.

PRIMERA: OBJETO CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección de DOS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, en las especialidades que se indican a continuación, en la modalidad de funcionario/a interino/a por Programa, pertenecientes al Grupo A2, para el desarrollo de las acciones formativas vinculadas al Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, para las cuales se ha concedido subvención, en virtud de Resolución por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de 28 de noviembre de 2024, de concesión de las subvenciones reguladas por la Orden EFP/1189/2023, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden EFP 705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, y por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para el año 2023.

Las especialidades formativas son las siguientes:

- Energías Renovables (ENAE0108): Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Industria Audiovisual (IMSD0108): Asistencia a la realización en televisión.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: *“Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”*.

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, fechas de realización de las pruebas, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y en su caso, baremación de méritos.

Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el resto de anuncios relativos al proceso selectivo se efectuará en el tablón de anuncios y

páginas web anteriormente indicadas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES.

Las contrataciones se efectuarán como funcionario Interino por Programas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Art. 16.1.c), de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en concordancia con el Art. 17.2.d) del mismo texto legal.

La jornada será a tiempo completo, teniendo asignadas las siguientes funciones:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos y las órdenes por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Participar en la metodología activa, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos de la acción formativa para el empleo, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- Planificación y ejecución de las unidades prácticas.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Responsable del aula - taller en el que se desarrolle la formación práctica y de las actuaciones en unidades prácticas asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados para la formación.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.

- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador.
- Promoción del trabajo formativo para la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas y fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Las horas lectivas resultarán de la suma de horas de duración de cada uno de los módulos que configuran el Certificado de Profesionalidad, Cualificación profesional o Especialidad formativa de cada especialidad.

Los puestos de trabajo temporales objeto de esta convocatoria no formarán parte de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estando su duración vinculada a la finalización de la acción formativa concreta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

La duración del contrato estimativamente será de 5 meses y 15 días para la especialidad de Energías Renovables (ENAE0108): Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas; y de 5 meses y 12 días para la especialidad de Industria Audiovisual (IMSD0108): Asistencia a la realización en televisión.

Las retribuciones corresponden a la Catalogación de los puestos del programa EFESO, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres el día 16 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Cáceres nº 246, de 28 de diciembre de 2021 (referencia: BOP-2021-5783). Las retribuciones serán completas o proporcionales en función de la jornada que se oferte.

Las demás condiciones laborales serán las establecidas en el art. 16.1.c) en consonancia con el art. 17.2.d) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y el Art. 10.1.c) del Real que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar homologado/a – Acreditado/a como docente en el fichero de expertos del

SEXPE en la especialidad formativa que se solicite, o en el caso de que no exista la especialidad en el Fichero, estar homologado en alguna especialidad de la familia profesional y área profesional a la que pertenezca la especialidad que se solicite. (Orden de 23 de junio de 2016). No obstante, cualquier persona que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad en la que deseen participar, podrá presentar solicitud (Anexo I), para ser incluido en el procedimiento, a cuyo candidato se le aplicará la baremación establecida en la Orden de 23 de junio de 2016, por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo.

- f) Cumplir los requisitos y la formación metodológica mínima establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad que rigen las acciones formativas, tanto lo referente a la (1) **competencia docente** como a (2) **la experiencia profesional**:

1.- **Competencia docente.**

Para impartir los módulos formativos será requisito imprescindible que el formador acredite poseer competencia docente en la especialidad, para lo cual el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional (SSCE0110) o equivalente.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

- a) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

- b) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- c) A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- Experiencia profesional.

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo se efectuará mediante la siguiente documentación:

- a) Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- c) Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas

En el caso de que la entidad no dispusiera de docentes con el requisito de la experiencia profesional requerida (o esta experiencia fuera menor de la necesaria) y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, podrán ser preseleccionados y posteriormente autorizados provisionalmente docentes que suplan dicha experiencia profesional con experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación. Esta circunstancia deberá ser autorizada por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo, siguiendo el procedimiento establecido en la Guía de Administrativa y Formativa, dado que estas acciones formativas que se impartirán son conducentes a la expedición de certificado de profesionalidad.

No será admitida la solicitud de aquella persona que no reúna los requisitos mínimos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el certificado de profesionalidad de referencia.

En cualquier caso, la contratación definitiva de los docentes estará supeditada a la autorización por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo al conllevar la acción formativa la expedición de Certificados de Profesionalidad.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

EL plazo para presentar solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases y de su correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base cuarta, en el caso de no estar homologado en la especialidad formativa correspondiente en el Fichero de Expertos del SEXPE: curriculum, junto con la documentación justificativa de los méritos necesarios para ser docente de la especialidad formativa correspondiente.

En el caso de que la persona que formula solicitud de participación en el proceso selectivo esté homologado en el fichero de expertos en la especialidad correspondiente, tan

solo presentará, junto a la solicitud, el documento que acredite la puntuación de los méritos obtenidos como docente acreditado/a en el "Fichero de Expertos del Sexpe.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

El plazo será de cinco hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El modelo de solicitud será el 105, a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://sede.caceres.es/>) y en el Anexo I y II de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será rechazada y no será valorada. Igualmente, no se evaluará ninguna documentación que no haya sido presentada junto con la solicitud, a no ser que sea requerida al candidato.

Derechos de Examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal que ascienden a 29 EUROS para Grupo A2, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres. Entidad: ABANCA, Cuenta N°: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Una copia del documento justificativo del pago de los derechos de examen deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidas/os al proceso selectivo previa solicitud de las personas interesadas.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen.

Beneficios fiscales.

Las personas aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente

serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

1. Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

La condición de estar en desempleo se acredita con certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente.

2. Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, no abonarán cuota tributaria alguna por derechos de examen a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

A los contribuyentes que justifiquen pertenecer a unidades familiares con ingresos totales iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades mediante declaración o certificación negativa del IRPF de todos sus miembros correspondiente al último ejercicio liquidado, además de documentos justificativos de ingresos o certificación de situación de desempleo no retribuido actuales, les será aplicable una cuota tributaria cero por inexistencia de capacidad contributiva.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones. En dicha Resolución se indicará la composición del Tribunal, así como el lugar y fecha de realización de la prueba de selección.

Transcurrido el plazo fijado, se dictará la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.
- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en

aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

SEPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1.- Fase de Oposición.- Proyecto docente de formación para el empleo.

Prueba Técnica y Defensa del Proyecto Docente

Como parte del proceso de selección, se realizará una prueba técnica dividida en dos fases:

1. Desarrollo del Proyecto Docente:

- Los candidatos dispondrán de un máximo de **dos horas** para redactar por escrito un proyecto docente relacionado con el puesto al que optan.
- El proyecto deberá reflejar los objetivos, metodología, actividades, recursos y evaluación necesarios para impartir formación en la especialidad correspondiente.

2. Defensa Oral del Proyecto:

- Posteriormente, cada candidato contará con **10 minutos** para defender el proyecto desarrollado ante el equipo de selección.
- Durante la defensa, se valorará la capacidad de comunicación, claridad de ideas y argumentación.

3. Preguntas del Equipo de Selección:

- Tras la defensa, el equipo de selección dispondrá de **un máximo de 10 minutos** para realizar preguntas sobre el contenido del proyecto y su relación con el puesto de trabajo solicitado.

Objetivo de la Prueba técnica.

Esta prueba tiene como finalidad evaluar:

- Las **habilidades pedagógicas** del candidato, incluyendo el diseño y planificación docente para el empleo.
- Las **aptitudes y actitudes** necesarias para el puesto.
- El **conocimiento específico** de la especialidad y el dominio de las competencias pedagógicas.
- La **idoneidad** del candidato en relación con las responsabilidades del puesto.

Características mínimas que tiene que tener el proyecto docente.

El proyecto docente se deberá basar en el certificado de profesionalidad de referencia del puesto de trabajo al que se haya optado y con el desarrollo de un módulo o unidad formativa a elegir libremente por la persona candidata.

El desarrollo del proyecto docente tendrá que contener los siguientes aspectos claves:

- Una visión personal y profesional de los programas de formación profesional para el empleo. Elegir un tipo de colectivo al que se dirija la formación que le dé coherencia al desarrollo del proyecto docente personal: (Máximo 5 puntos)

- Planteamiento de la Formación teórica y práctica de la especialidad.
 - Planificación y programación didáctica general del aula y del aula - taller. Elementos y momentos de la programación justificando dichos momentos.
 - Organización/coordinación de la especialidad: aspectos pedagógicos, didácticos, recursos – tanto materiales como humanos - implicados en la formación teórica y práctica.
 - Tipos de actividades y concreción de las mismas a un colectivo determinado.
 - Evaluación: tanto del proceso como de los contenidos.
- Empleabilidad del alumnado: (máximo 2.5 puntos)
 - Acciones para su aplicación.
 - Vínculo de la especialidad con mundo laboral.
 - Seguimiento y evaluación de los procesos y resultados: (máximo 2.5 puntos)
 - Indicadores de seguimiento y logro.
 - Propuestas de valor.

Puntuación de la prueba técnica. La valoración de la prueba práctica (desarrollo por escrito y defensa del proyecto) será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos para ser superada, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Se evaluará la estructura clara del tema, inclusión de los apartados del proyecto docente en coherencia con la acción docente, relación de los apartados entre sí, terminología adecuada, referencia a las normativas adecuadas, información veraz y actualizada sobre la acción docente, profundización en los aspectos más complejos e importantes, así como la capacidad de síntesis y planteamiento original del proyecto docente.

El proyecto docente desarrollado por la persona candidata quedará bajo custodia del tribunal.

El día de la prueba técnica, el candidato llevará bolígrafo azul, y DNI o documentos de identidad valido.

Calificación del proyecto desarrollado y defensa del mismo: La calificación obtenida en la prueba técnica representará el 60% de la calificación final del proceso. La puntuación obtenida la prueba técnica será: puntuación x 0.60.

2.- Fase de concurso

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado el ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

A tales efectos, se tendrá en cuenta la baremación establecida en el Fichero de Expertos de la Junta de Extremadura, debiendo los solicitantes aportar certificación al respecto, en el caso de que el candidato esté homologado en la especialidad a la que se presenta de las que se encuadran en esta convocatoria.

A las personas que no estén en el fichero de expertos pero que reuniendo los requisitos mínimos sean admitidas en el procedimiento, se les baremará el curriculum atendiendo al artículo 17 de la ORDEN de 23 de junio de 2016 por el que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo, según méritos incluidos en el Anexo II.

Los méritos que se baremarán serán los obtenidos hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión y exclusión de este proceso selectivo y se considerará, a efectos de la presente convocatoria, como causa justificada para finalizar las actuaciones que conlleva el proceso de selección.

En el caso de que el candidato acredite la competencia docente mediante el requisito de haber impartido 600 horas de formación, la baremación de los méritos, en el apartado de docencia, empezará a computarse a partir de ese número de horas.

Una vez finalizada la valoración de la fase de méritos, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de dos días naturales para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de concurso: La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido. La puntuación obtenida en la fase de concurso puntuará un 40% de la puntuación final del proceso. La puntuación obtenida en la fase de concurso será: puntuación x 0.40.

OCTAVA: CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba técnica (desarrollo por escrito del proyecto más defensa) será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su contratación como funcionarios/as interinos/as por Programas.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la exposición y defensa del proyecto docente y en caso de ser necesario un nuevo desempate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una lista

de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección. Sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el ejercicio de la fase de oposición.

DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA ACCIONES FORMATIVAS ENCUADRADAS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA "CONCEJALÍA UNIVERSIDAD POPULAR" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

FORMACIÓN VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD					
1. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF/NIE		Tif. de contacto 1		Tif. de contacto 2	
Correo electrónico para notificaciones:					
HOMOLOGACIÓN EN EL FICHERO DE EXPERTOS: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
2. DECLARA:					
- Que REUNE todos los requisitos establecidos en la normativa referente a la Formación para el Empleo, establecidos en los Certificados de Profesionalidad para el que se presenta.					
- Que NO tiene antecedentes por delitos de naturaleza sexual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la ley 45/2015 de voluntariado para Trabajar con Menores.					
3. SOLICITA:					
Participar en el procedimiento de selección para las siguientes plazas y según el siguiente orden de prioridad:					
N.º de orden	Ocupación				
1					
2					

- Autorizo al fichero de Expertos del SEXPE a que mis datos puedan ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las normas que la desarrollan y sean de aplicación. Igualmente autorizo a que mis datos sean transferidos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el marco de esta convocatoria de selección de docentes. Quedo informado asimismo que los datos podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Área de Formación para el Empleo de la Concejalía de la Universidad Popular, órgano ante el que podré ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.:

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Denominación Especialidad Formativa:	
Apellidos y Nombre:	DNI:

CRITERIOS BAREMACIÓN CURRÍCULUM DOCENTE (art. 17 orden de 23 de junio de 2016)

		Puntuación total obtenida en la baremación		
Apartado	Concepto	Valoración máxima	Baremación del interesado	
1	Titulación de Acceso	Requisito mínimo		
2	Baremación	Puntuación máxima 10 puntos		
A	1.A. Experiencia profesional y docente en el campo de las competencias relacionadas con la especialidad.	Máx. 6,5 puntos		
	1.A.a Experiencia profesional.	<i>Máx. 2,5 puntos</i>		
	Se otorgará una puntuación de 0,0016 puntos por cada día, sin que sean computables las fracciones inferiores al día. En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.			
	1.A.b Experiencia Docente.	<i>Máx. 4 puntos</i>		
	Se otorgará una puntuación de 0,0032 puntos por cada día trabajado en el ámbito de la unidad de competencia asociada a la especialidad en los ámbitos de la formación profesional del sistema educativo o de formación profesional para el empleo en alternancia con el empleo, sin que sean computables las fracciones inferiores al día. Se otorgará una puntuación de 0,0015 puntos por cada hora impartida en la impartición de cursos de formación para el empleo en la misma especialidad, sin que sean computables las fracciones inferiores a la hora.			
Puntuación Total Apartado A				
B	1.B. Formación	Máx. 3,5 puntos		
	1.B.a Titulación y/o acreditación	<i>Máx. 1,5 puntos</i>		
	a.1.	Se otorgará 0,25 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años.		
	a.2.	Se otorgará 0,50 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialistas y similares.		
	a.3.	Se otorgará 1 punto por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 ECTS, licenciados, y especialistas en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.		
	a.4.	Se otorgará 1,5 puntos por acceder con títulos correspondientes a enseñanzas de másteres universitarios o doctorado.		
	1.B.b Formación directamente relacionada con la especialidad	<i>Máx. 1,5 puntos</i>		
b.1	Se otorgará 0,0010 puntos/hora por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la especialidad y finalizados a la fecha de la publicación de la bases. Solamente serán baremados los cursos de 30 horas o más.			
1.B.c Formación complementaria a la especialidad	<i>Máx. 0,5 puntos</i>			
c.1	Se otorgará 0,0005 puntos/hora por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de la publicación de las bases. Solamente serán baremados los cursos de 50 horas o más.			
Puntuación Total Apartado B				

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres estas Bases de Selección para general conocimiento de todas las personas interesadas.

TERCERO. Comunicar esta Resolución de aprobación de las Bases de Selección al Coordinador de Programas de Formación para el Empleo, responsable de dicho programa.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Cáceres